



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 6 9)

23 FEB. 2015

Por medio de la cual se aceptan renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 1455 de 2010; 793 de 2011; 781 de 2012, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en la Bolsa para postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación Crediticia Favorable.

Que mediante comunicación con radicado interno 2015ER0015348 enviado por el Fondo Nacional del Ahorro, se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, decidir las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente*”

Que los hogares beneficiarios encabezados por las cinco personas que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo presentaron comunicación escrita ante el Fondo Nacional del Ahorro donde se postularon y en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda, por cuanto no harán uso del mismo

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en relación a los cinco hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

| No | Res. | Fecha Res. | Cedula | Nombres y Apellidos | | Valor Renuncia al SFV |
|----|------|------------|----------|---------------------|-----------------|-----------------------|
| 1 | 1455 | 24/12/2010 | 91175802 | NELSON | SOLANO GARCIA | \$ 7.995.164 |
| 2 | 793 | 05/10/2011 | 51829131 | AMPARO | RIOS GAVIRIA | \$ 11.515.400 |
| 3 | 793 | 05/10/2011 | 51907342 | MIRYAM LEONOR | JIMENEZ ACOSTA | \$ 7.659.080 |
| 4 | 793 | 05/10/2011 | 52206181 | SANDRA MILENA | GARCIA PINILLOS | \$ 11.515.400 |
| 5 | 781 | 10/10/2012 | 60386671 | CARMEN YOLANDA | ARIAS VERA | \$ 11.783.200 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda

23 FEB. 2015

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Lino Roberto Pombo

